

RESOLUCION N° 91-1-1-1-

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de septiembre de 1991 se ha otorgado el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES CIA. LTDA." de la ciudad de Ibarra a la ciudad de Quito, de transformación en una sociedad anónima "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES S.A.", de aumento de capital, de disminución de plazo de duración y establecimiento de nuevos estatutos.

QUE los señores Wilson Herrera Vásquez y Patricio Puga Cevallos, en sus calidades respectivas de Presidente y Gerente General de la compañía, con el patrocinio del doctor Alfredo Grijalva Pabón, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Compañías Limitadas de la Intendencia de Inspección y Control, ha presentado el informe favorable N° SC.IIC.DICL.91-714, de 25 de octubre de 1991;

QUE en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 91-1-1-1-2079, de 22 de noviembre de 1991 se ha publicado en el diario LA VERDAD de la ciudad de Ibarra, ediciones correspondientes a los días 26, 27 y 28 de noviembre de 1991 el extracto de la referida escritura pública;

QUE no se ha recibido notificación legal alguna de oposición a la inscripción de la escritura pública antes mencionada, según aparece de la razón sentada por el Secretario General de esta Superintendencia el 13 de diciembre de 1991;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE.91-1052, de 18 de diciembre de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-89285 de 27 de septiembre de 1989 y ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la compañía "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES CIA. LTDA."



"AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES CIA. LTDA."

- 2 -

de la ciudad de Ibarra a la ciudad de Quito; b) la transformación en una sociedad anónima "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES S.A."; c) el aumento de capital por UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/. 1'300.000,00), con lo que asciende a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00), dividido en dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una; d) la disminución de plazo de duración; y, e) el establecimiento de nuevos estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes, con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Ibarra, en el Registro Mercantil a su cargo, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES CIA. LTDA.", otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 28 de mayo de 1991; que ha procedido a cambiar el domicilio de Ibarra a Quito, a transformarse en una sociedad anónima "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES S.A.", aumentar el capital, disminuir el plazo de duración y establecer nuevos estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 28 de mayo de 1991 por la cual se constituyó la compañía "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES CIA. LTDA.", que ha procedido a cambiar su domicilio de Ibarra a Quito, transformarse en una sociedad anónima "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES S.A.", aumentar el capital, disminuir el plazo de duración y establecer nuevos estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente resolución. Se sentará razón de esta

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación



"AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES CIA. LTDA."

en Quito. Un ejemplar de dicha publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

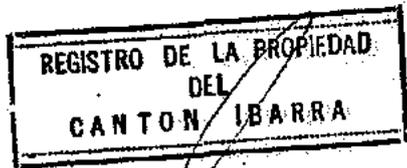
26 DIC 1991



[Handwritten signature]
Dr. José María...
Dr. Gustavo...

MLB

De acuerdo al Art. 4to. de esta Ley, se ha procedido a sentar la nota marginal frente a la correspondiente inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "Agencia colocadora de Seguros COLCORDES CIA. LTDA.", de fecha 28 de Junio de 1.991 con el Nro. 61 del Libro Registro Mercantil del Cantón Ibarra, determinándose que se ha procedido a Cambiar el domicilio de Ibarra a Quito, a transformarse en una Sociedad Anónima "Agencia Colocadora de Seguros Colcordes S.A.", disminuir el plazo de duración y establecer nuevos Estatutos, mediante la escritura pública celebrada en la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito el 20 de Septiembre de 1.991 -aprobada por esta Resolución.- Ibarra, siete de Enero de mil novecientos noventa y dos.



Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR



AGENCIA ECUATORIANA DE SEGUROS COLCORDES CIA. LTDA.

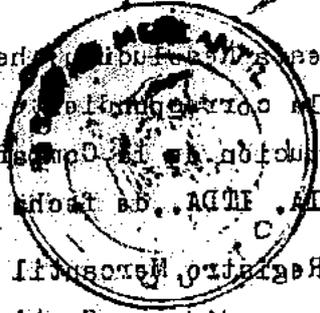
Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 088

del Registro Mercantil tomo 123. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial de 2 de agosto del mismo año. Quito, a 15 de

[Handwritten Signature]

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

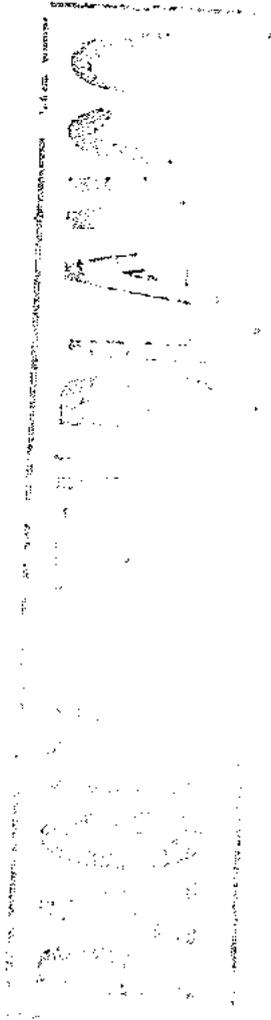
RAZON: De acuerdo al Art. 4to. de la Ley de Registro Mercantil, se ha procedido a inscribir en el Libro del Registro Mercantil de la Compañía "Agencia Ecuatoriana de Seguros Colcordes CIA. LTDA." de fecha 28 de junio de 1971 con el No. 61 del Libro Registro Mercantil del Cantón Ibarra, determinándose que se ha procedido a cambiar el nombre de Ibarra a Quito, a transformarse en una Sociedad Anónima "Agencia Ecuatoriana de Seguros Colcordes S.A.", eliminando el plazo de duración y estableciendo nuevas estatutos, mediante la escritura pública celebrada en la Notaría Pública de Quito el día 20 de agosto de 1975, aprobada por esta Resolución. -Ibarra, a esta fecha de un novena y noventa y dos.



[Large Handwritten Signature]

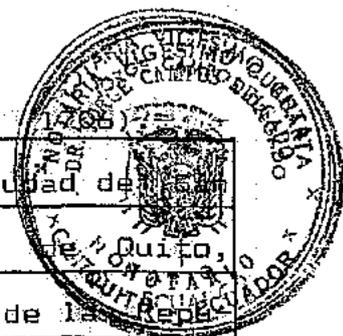
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL
CANTÓN IBARRA







NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 ESCRITURA NUMERO MIL SETECIENTOS SEIS (No. 1700)

2 Quito, a 28 de Enero de 1992 En la ciudad de Quito,

3 Df 2 copia Francisco

4 PROTOCOLIZACION DE : capital de la

5 TRANSFORMACION DE COMPANIA DE bica del Ecuador,

6 RESPONSABILIDAD LIMITADA A COM- hoy, día viernes,

7 PANIA ANONIMA, AUMENTO DE CAPI- veinte de Septiembre

8 TAL, CAMBIO DE DOMICILIO, ADOF- de mil novecientos

9 CION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIA- noventa y uno; ante

10 LES. mi, doctor JORGE

11 CAMPOS DELGADO, Nota

12 AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS rio Vigésimo Cuarto

13 COLCORDES CIA. LTDA. de este cantón, com

14 parecen los señores

15 A d o n Wilson He-

16 rreira Vázquez y Pa-

17 AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS tricio Puga Cevallos

18 COLCORDES S. A. ambos a nombre y en

19 representación de

20 De: S/. 700.000,00 la Compañía de Res-

21 A: S/. 2'000.000,00 ponsabilidad Limita

22 Aumento: S/. 1'300.000,00 da AGENCIA COLOCADO

23 RA DE SEGUROS COLCO

24 Df copias DES CIA. LTDA.; en

25 sus calidades de Pre

26 sidente y Gerente

27 General, respectivamente, debidamente autorizados por

28 la Junta General de Socios de la compañía de la

[Handwritten signature]

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1 veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y

2 uno, conforme lo acreditan con los Nombramientos que

3 en copias se agregan y Acta que se inserta.- Los

4 comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados

5 en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces

6 para contratar y obligarse, a quienes de conocerles

7 doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el

8 objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla

9 proceden libres y voluntariamente de acuerdo a la

10 minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: -

11 "S E N O R N O T A R I O:- En el Registro de

12 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una

13 de Transformación de Compañía Limitada en Anónima,

14 aumento de capital, cambio de domicilio, adopción de

15 nuevos estatutos sociales, al tenor de las siguientes

16 cláusulas: OTORGANTES.- Concurren al otorgamiento del

17 presente instrumento el señor Patricio Fuga Cevallos y

18 el señor Wilson Herrera Vásquez, a nombre y en

19 representación de la compañía AGENCIA COLOCADORA DE

20 SEGUROS COLCORDES CIA. LTDA., en sus calidades de

21 Gerente General y Presidente, respectivamente, y

22 debidamente autorizadas por la Junta General de

23 Accionistas, como consta de los documentos que se

24 acompañan.- Los otorgantes son ecuatorianos, mayores

25 de edad, de estado civil casados y domiciliados en

26 esta ciudad de Quito.- S E G U N D A ANTECEDENTES.-

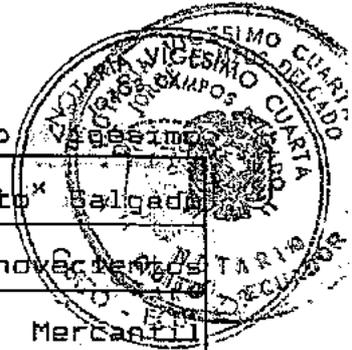
27 UNO. Compañía AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS

28 COLCORDES CIA. LTDA., se constituyó mediante





NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

escritura pública otorgada ante el Notario
 Cuarto del cantón Quito, doctor Roberto^x Salgado
 Salgado, el veintiocho de mayo de mil novecientos
 noventa y uno y fue inscrita en el Registro Mercantil
 del cantón Ibarra, el veintiocho de junio del mismo
 año.- D O S.- La Junta General Universal de Socios,
 reunida el veintisiete de Agosto de mil novecientos
 noventa y uno, por unanimidad resolvió transformar a
 la Compañía Agencia Colocadora de Seguros COLCORDES
 CIA. LTDA. en una Compañía Anónima.- Asimismo resolvió
 aumentar el capital, cambiar de domicilio la adopción
 de nuevos estatutos sociales.- S E G U N D A.-
 TRANSFORMACION.-- Con los antecedentes expuestos, los
 otorgantes en las calidades que invocan y acreditan y
 actuando a nombre y en representación de AGENCIA
 COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES CIA. LTDA., declaran:
 UN O.- Que la compa- fía Agencia Colocadora de
 Seguros Colcordes Cia. Ltda. se transforma en una
 compañía anónima bajo la denomina ción de AGENCIA
 COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES S. A.- DOS.- Que la
 compañía transformada adopta como Estatutos los
 aprobados por la Junta General que dispuso la
 transformación.- TRES.- Que el acuerdo de
 transformación fue adoptado por todos los socios en
 forma unánime sin que ninguno de ellos haya hecho uso
 de su derecho para separarse de la compañía. CUATRO.-
 Que la transformación resuelta por la
 altera, en absoluto, la participación de los socios en

[Handwritten signature]

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1 el capital social, por lo que la compañía anulará los

2 certificados de aportación y en su reemplazo les

3 entregará títulos acciones, tan pronto como la

4 transformación resuelta haya sido aprobada e

5 inscrita.- CINCO.- Como el procedimiento seguido para

6 la transformación de la compañía, aumento de capital,

7 el cuadro distributivo del aumento de capital y los

8 estatutos sociales adoptados que regirán su vida

9 jurídica y el propio acuerdo de transformación consta

10 en el Acta de Junta General de veintisiete de agosto

11 de mil novecientos noventa y uno, se transcribe a

12 continuación una copia del acta y documentos anexos

13 para que quede elevada a escritura pública.- ACTA DE

14 LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA

15 AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES CIA. LTDA.-

16 En Ibarra, el día de hoy, veintisiete de Agosto de mil

17 novecientos noventa y uno, a las dieciséis horas, en

18 las oficinas ubicadas en la calle Bolívar y Oviedo,

19 EDIFICIO SAUD, segundo piso, de esta ciudad de Ibarra,

20 se reúnen los accionistas de la compañía, según el

21 siguiente detalle:-----

22 S O C I O S

PARTICIPACIONES

23 Ing. Esteban Herrera Vacas 1

24 Sr. Antonio Rosales Naranjo 1

25 Dr. Alfredo Grijalva Pabón 1

26 Sr. Esteban Puga Cevallos 347

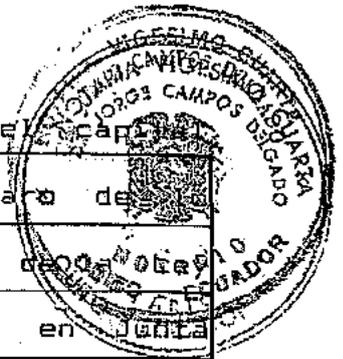
27 Sr. Nelson Herrera Vásquez 350

28 TOTAL 700





NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Por encontrarse presente la totalidad de los socios de la compañía, los socios, al amparo de lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y dos de Compañías, convienen en constituirse en Junta General Universal para conocer y resolver sobre el siguiente asunto: U N O.- Aumento de Capital.- D O S.- Cambio de Domicilio.- T R E S.- Transformación de la Compañía "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES CIA. LTDA." en una compañía anónima y adoptar nuevos estatutos.- El Presidente de la compañía, señor Wilson Herrera Vásquez, luego de verificado el quórum y la decisión de los señores socios de tratar el orden del día aprobado, declara instalada la reunión.- Actúa como Secretario el Gerente General, señor Patricio Puga Cevallos.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- El señor Presidente dispone que se entre a conocer el primer punto del orden del día y concede el uso de la palabra al señor Gerente General, quien manifiesta que es necesario que la compañía aumente su capital en la suma de un millón trescientos mil sucres (S/. 1.300.000,00), mediante el aporte en numerario.- La Junta General, luego de analizar la propuesta del Gerente General, por unanimidad, resuelve: UNO. Aumentar el capital social de la compañía en la suma de un millón trescientos mil sucres, y previa renuncia del derecho preferente que hacen los socios, para asignar el aumento de capital exclusivamente a los señores: Patricio Puga Cevallos e Ingeniero Wilson

[Firma manuscrita]



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

Herrera Vásquez, aumento que se pagará en numerario en partes iguales, de modo que el capital queda distribuido, en la forma que se indica en el siguiente cuadro:-----

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO.	CAPITAL TOTAL	TOTAL PARTI CIPACIONES
Ing. Esteban Herrera	1.000		1.000	1
Sr. Antonio Rosales	1.000		1.000	1
Dr. Alfredo Grijalva	1.000		1.000	1
Sr. Patricio Puga	347.000	650.000	997.000	997
Ing. Wilson Herrera	350.000	650.000	1.000.000	1.000
T O T A L: S/.	700.000	1.300.000	2.000.000	2.000

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- El señor Gerente General, manifiesta que por razones de operación de la compañía es conveniente el mantener un mayor contacto con las compañías aseguradoras, encontrándose éstas domiciliadas en la ciudad de Quito, por lo que es necesario que la compañía cambie su domicilio actual a la ciudad de Quito.- La Junta General, luego de analizar la propuesta del Gerente General, por unanimidad, resuelve: Cambiar el domicilio de la compañía estableciendo su nuevo domicilio en la ciudad de Quito. TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Los socios, en consideración a los negocios de la compañía, una organización administrativa e intereses que cada accionista tiene en la Empresa consideran necesario





NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 que la compañía AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS
2 COLCORDES CIA. LTDA. se transforme en una compañía
3 Anónima.- Oidos los argumentos y explicaciones
4 necesarias los socios resuelven por unanimidad
5 transformar en compañía anónima a la compañía
6 AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES CIA.
7 LTDA., así como también aprobar los estatutos de
8 la compañía quedando de la siguiente manera:
9 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AGENCIA COLOCADORA DE
10 SEGUROS COLCORDES S.A.".- CAPITULO PRIMERO.
11 DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACION Y
12 OBJETO.- Artículo PRIMERO. DENOMINACION: La
13 compañía se denominará AGENCIA COLOCADORA DE
14 SEGUROS COLCORDES S.A.- Artículo SEGUNDO.
15 DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la
16 ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales,
17 agencias o representaciones, dentro o fuera del
18 país.- Artículo TERCERO. NACIONALIDAD: La compañía
19 es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las
20 Leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes
21 Estatutos.- Artículo CUARTO. DURACION: El plazo de
22 duración de la compañía será de treinta (30) años,
23 contados desde la fecha de inscripción de la
24 presente escritura pública en el Registro
25 Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado
26 o restringido conforme a la ley.- Artículo QUINTO
27 OBJETO: El objeto exclusivo de la compañía es
28 gestión y colocación de seguros para una o varias

Jorge Campos Delgado



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

1 compañías aseguradoras legalmente establecidas en

2 el país, incluyendo el asesoramiento

3 especializado. Para el cumplimiento de su objeto,

4 la compañía podrá realizar todo tipo de acto o

5 contrato relacionado con el mismo, incluso

6 intervenir como socia o accionista de compañías

7 existentes o por constituirse. Para cumplir con su

8 objeto social, la compañía podrá celebrar todos

9 los actos y contratos civiles, mercantiles y de

10 cualquier índole permitidos por las Leyes

1 Ecuatorianas.- CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL

2 SOCIAL Y ACCIONES. Artículo SEXTO. CAPITAL: La

3 compañía tiene un capital social de DOS MILLONES

4 DE SUCRES (S/. 2'000.000,00) dividido en DOS MIL

5 (2.000) acciones ordinarias y nominativas de UN

6 MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una,

7 numeradas del CERO UNO (01) al DOS MIL (2.000).-

8 Artículo SEPTIMO. ACCIONES: Las acciones serán

9 indivisibles y conferirán a sus legítimos

10 titulares los derechos determinados en la Ley y en

11 los presentes estatutos. En caso de copropiedad de

12 acciones, los copropietarios podrán ejercer los

13 derechos inherentes a tales acciones, previa

14 designación de un procurador o administrador

15 común, hecha por los interesados, o a falta de

16 acuerdo, por un Juez competente. Artículo

17 OCTAVO. TITULOS ACCION: Las acciones se

18 presentarán en títulos acción, cuyo contenido se





**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

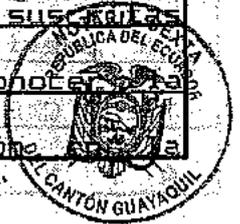


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

quietará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Cada
 título podrá representar una o más acciones.
 t í c u l o N o v e n o.- LIBRO SOBRE LAS ACCIONES
 Los títulos-acción y los certificados provisionales se
 extenderán en libros talonarios correlativamente
 numerados.- Entregado el título o el certificado
 provisional al accionista, éste suscribirá el
 correspondiente talonario.- Dichos títulos y
 certificados se inscribirán, además, en el libro de
 acciones y accionistas, en el que se anotarán las
 sucesivas transferencias, la constitución de derechos
 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto
 a los derechos sobre las acciones.- A r t í c u l o
 D é c i m o.- TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la
 compañía serán libremente negociables y su
 transferencia deberá efectuarse mediante nota de
 cesión constante en el título o en la hoja adherida al
 mismo, firmada por quien la transfiere.- Las
 transferencias del dominio de acciones no surtirán
 efecto contra la compañía ni contra terceros, si no
 desde la fecha de su inscripción en el Libro de
 Acciones y Accionistas.- Para la inscripción de una
 transferencia de acción, será necesario que se informe
 sobre ella al Gerente, mediante envío o entrega de una
 comunicación suscrita por cedente y cesionario
 conjuntamente; o de comunicaciones separadas suscritas
 por cada uno de ellos, que den a conocer la
 transferencia; o por entrega del título-acción a

[Firma manuscrita]

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1 que conste la cesión respectiva.- En este último caso,

2 el título será anulado y en su lugar se emitirá uno

3 nuevo, a nombre del adquirente.- Las comunicaciones de

4 las que conste la transferencia o el título anulado se

5 archivarán en la compañía.- Artículo Décimo

6 m o P r i m e r o.- REPOSICION.- En los casos de

7 pérdida, deterioro o destrucción de certificados

8 provisionales o títulos de acciones, la compañía, a

9 solicitud del accionista registrado en sus libros,

10 podrá anular el certificado o título de que se trate,

11 previa publicación efectuada, por tres días

12 consecutivos, en uno de los diarios de mayor

13 circulación en el domicilio principal de la compañía.-

14 Una vez transcurridos treinta días desde última

15 publicación podrá pedirse el certificado o título que

16 reemplace al anulado.- Los gastos que demande la

17 reposición serán de cuenta del accionista que la

18 solicite.- Anulado un certificado o título, se

19 extinguirán los derechos correspondientes a tales

20 instrumentos.- Artículo Décimo S e-

21 g u n d o.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.- Los asuntos

22 relativos a suscripción de acciones, usufructo o

23 prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las

24 acciones y a los títulos de acción que no estuvieren

25 previstos por los presentes Estatutos, se sujetarán a

26 lo previsto en la Ley de Compañías.- C A P I T U L O

27 T E R C E R O.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

28 Artículo Décimo Tercero.-



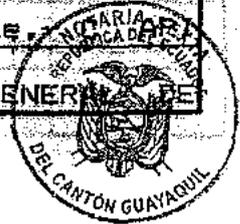


**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 ACCIONISTAS.- Se considerará como accionistas
2 compañía a quienes consten registrados como tales en
3 el Libro de Acciones y Accionistas de aquella.- Artícu
4 lo D é c i m o C u a r t o.- DERECHOS Y OBLIGACIONES
5 NES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los
6 derechos y obligaciones que se establecen para los
7 accionistas en la Ley de Compañías, y los que se
8 señalan expresamente en los presentes Estatutos o se
9 fijan en el Reglamento de la compañía.- Artícu -
10 lo D é c i m o Q u i n t o.- REPRESENTACION.- Los
11 accionistas podrán hacerse representar en la compañía
12 por los medios determinados en la Ley.- Cuando la
13 representación se refiera a las Juntas Generales podrá
14 ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o
15 al Presidente de la compañía. C A P I T U L O C U A R
16 T O.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- A r -
17 t í c u l o D é c i m o S e x t o.- GOBIERNO.- La
18 compañía estará gobernada por la Junta General de
19 Accionistas, con las atribuciones que se señalan en
20 los presentes Estatutos.- A r t í c u l o D é c i m o
21 S é p t i m o.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La
22 administración de la compañía estará a cargo del
23 Directorio y del Presidente y el Gerente General, en la
24 forma prevista en estos Estatutos.- A r t í c u l o
25 D é c i m o O c t a v o.- FISCALIZACION.- La
26 fiscalización será ejercida por un Comisario
27 Principal, quien tendrá su respectivo suplente.
28 T U L O Q U I N T O.- DE LA JUNTA GENERAL DE

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1 ACCIONISTAS.- Artículo Decimo Nov e

2 n o.- INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.- La Junta

3 General de Accionistas de la compañía, constituida por

4 la reunión de accionistas debidamente convocados,

5 constituye el órgano supremo de la compañía, y tiene

6 poderes para resolver todos los asuntos relacionados

7 con los negocios sociales, y tomar, dentro de los

8 límites establecidos por la Ley, cualquier decisión

9 que creyere conveniente para la buena marcha de la

10 compañía.- Artículo Vigésimo.-

11 ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.- Compete específicamente a

12 la Junta General: a) Designar y remover al

13 Presidente, Directores, Gerente General y Comisarios

14 de la compañía y fijar sus remuneraciones; b)

15 Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y

16 ganancias, el informe de administración y de

17 fiscalización, y adoptar las correspondientes

18 resoluciones; c) Resolver acerca del reparto de

19 utilidades; d) Acordar aumentos y disminuciones de

20 capital y reformas de Estatutos; la fusión,

21 transformación y disolución anticipada; cambios de

22 denominación y domicilio y, en general, cualquier

23 resolución que altere cláusulas del contrato social o

24 normas de los Estatutos y que deban ser registradas,

25 conforme a la Ley; e) Resolver sobre la emisión de

26 acciones preferidas y partes beneficiarias; f)

27 al Gerente General la compra y la

28 enajenación de los inmuebles, así como, el





**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 establecimiento de gravámenes sobre ellos
 2 arrendamiento; g) Dictar, aprobar y reformar los
 3 reglamentos internos de la compañía y reformarlos;
 4 h) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de
 5 la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a
 6 otro órgano o personero de la compañía.- Artículo
 7 l o V i g é s i m o P r i m e r o.- CLASES DE
 8 JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y
 9 extraordinarias.- las primeras se efectuarán por lo
 10 menos una vez al año, dentro de los tres meses
 11 posteriores a la finalización del ejercicio económico
 12 para conocer los asuntos especificados en los
 13 literales a), b) y c) del artículo precedente, además
 14 de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
 15 día de la convocatoria.- Igualmente podrá deliberar y
 16 resolver sobre la suspensión y sanción de los
 17 administradores y más miembros de los organismos de
 18 administración creados por el Estatuto, así como la
 19 remoción y sanción de Comisarios, aún cuando el asunto
 20 no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales
 21 Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas
 22 y en ellas se conocerán los asuntos expresamente
 23 determinados en la convocatoria.- Artículo Vi
 24 g é s i m o S e g u n d o.- REQUISITOS.- Las Juntas
 25 Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán
 26 reunirse en el domicilio de la compañía, salvo el
 27 previsto en el Artículo Vigésimo Quinto de
 28 estatutos. Para convocar, instalar y sesionar

[Firma manuscrita]



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

1 observarán los requisitos legales, reglamentarios y
2 estatutarios correspondientes.- Artículo V i-
3 g é s i m o T e r c e r o.- CONVOCATORIAS.- Las
4 convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el
5 Gerente General, el Presidente, el Comisario o la
6 Superintendencia de Compañías, conforme a las
7 disposiciones legales pertinentes.- Artículo
8 V i g é s i m o C u a r t o.- FORMA DE CONVOCAR.-
9 Las Juntas Generales serán convocadas mediante la
10 publicación de un aviso en la prensa, en uno de los
11 diarios de mayor circulación en el domicilio principal
12 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
13 menos, antes de la reunión.- Para el cómputo de ese plazo
14 no se contarán ni el día de la publicación ni el de la
15 reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los
16 días, incluyendo los feriados y de descanso
17 obligatorio.- Artículo V i g é s i m o Q u i n-
18 t o.- JUNTAS GENERALES UNIVERBALES.- No obstante lo
19 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
20 General de Accionistas podrá constituirse en cualquier
21 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin
22 necesidad de previa convocatoria, para tratar
23 cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos,
24 personalmente o representados, los titulares de la
25 totalidad de las acciones de la compañía y los
26 concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la
27 Junta.- El acta deberá estar suscrita por todos los
28 asistentes, bajo sanción de nulidad.- Cualquiera de





**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 los asistentes podrá oponerse a la discusión de los
 2 asuntos sobre los que no se consideren suficientemente
 3 informado, por lo que sólo se deliberará y resolverá
 4 sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente
 5 tratar.- Artículo Vigésimo QUORUM DE INSTALACION.- Para que la Junta General de
 6 Accionistas reunida por primera convocatoria pueda
 7 considerarse legalmente instalada, los concurrentes a
 8 ella deberán representar, por lo menos, la mitad del
 9 capital pagado.- En segunda convocatoria, se instalará
 10 con el número de accionistas, presentes o
 11 representados, que concurren, salvo lo previsto
 12 enseguida.- Artículo Vigésimo Sé p
 13 t i m o.- QUORUM ESPECIAL.- Cuando la Junta General
 14 deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los
 15 asuntos mencionados en el literal d) del Artículo
 16 Vigésimo, el quorum requerido en primera convocatoria
 17 será el mismo que establece el artículo anterior, pero
 18 en segunda convocatoria será necesaria la asistencia
 19 de por lo menos la tercera parte del capital social
 20 pagado; y, en tercera convocatoria la junta se
 21 consituirá con la representación de cualquier
 22 cantidad de capital.- Artículo Vigésimo
 23 O f t a v o.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones de
 24 las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de
 25 votos del capital pagado concurrente a la reunión.-
 26 Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la
 27 mayoría numérica.- Artículo Vigésimo
 28



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

N o v e n o .- DIRECCION.- Las sesiones de la Junta

General serán dirigidas por el Presidente de la
compañía; a la falta de él, por el accionista
designado por la Junta.- Actuará como Secretario el
Gerente General, y en su falta, la persona que la
Junta determine.- Artículo Trigésimo.

PROCEDIMIENTO.- Antes de que se declare instalada la
Junta General, el Secretario formará la lista de los
asistentes, con indicación de las acciones que
representen, su valor y el número de votos que les
correspondan, según conste en el Libro de Acciones y
Accionistas.- Artículo Trigésimo

P r i m e r o.- ACTAS.- Las Actas de las Juntas
Generales serán firmadas por el Presidente y el
Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales
que deberán ser firmadas por todos los asistentes.-

Las actas contendrán una relación sucinta de los
aspectos tratados y la transcripción íntegra de las
resoluciones adoptadas.- Las actas constarán en
archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe

la Junta.- Artículo Trigésimo S e-

g u n d o.- EXPEDIENTES.- De cada Junta se formará un
expediente que contendrá: a) La hoja del periódico
en la que conste la publicación de la convocatoria;
b) Los demás documentos exigidos en los Estatutos

para la convocatoria; c) Copia de las comunicaciones
dirigidas a los Comisarios convocándoles a las Juntas;
d) La lista de los asistentes con la constancia de





**NOTARIA
TRIGESIMO
CUARTA**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

las acciones que representan en valor para
y los votos que les corresponda; e) Los
cartas presentadas para actuar en la Junta;
demás documentos que hubieren sido conocidos por la
Junta; y, g) Copia del acta suscrita por el
Secretario de la Junta, dando fe de que el documento
es fiel copia del original.- Artículo Trigésimo Tercero.-
OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las
resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción
a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias para
todos los accionistas, inclusive para todos los no
asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio
de la facultad que tienen éstos para impugnar de
acuerdo con la Ley.- **CAPITULO SEXTO.- EL**
DIRECTORIO.- Artículo Trigésimo Cuarto.- **INTEGRACION.-**
El Directorio de la compañía estara formado por cinco
Directores Principales y cinco Suplentes nombrados por
la Junta General, quienes durarán dos años en el ejer-
cicio de sus funciones, los mismos que no necesariamente
le serán accionistas.- El Gerente General será el
Secretario del mismo.- Artículo Trigésimo Quinto.-
REEMPLAZOS.- El presidente del Directorio será
subrogado, en caso de ausencia o imposibilidad, por el
primer Vocal, y a falta de este por el Segundo Vocal,
en orden de sus nombramientos.- Para que el Presidente
subrogante entre en funciones, bastará el encargo que,
por escrito le haga el titular; comunicación
debe ser puesta en conocimiento del Gerente General

[Firma manuscrita]



1 En caso de ausencia o imposibilidad definitiva, se

2 principalizará a uno de los vocales suplentes y se

3 procederá a elegir nuevo Presidente, conforme al

4 artículo anterior.- Un vocal podrá ser reemplazado por

5 cualquier de los dos suplentes, que también designará

6 la Junta General.- Artículo Trigésimo

7 S e x t o.- SESION DE DIRECTORIO.- El Directorio

8 sesionará en el local de la compañía, por lo menos una

9 vez cada trimestre, en la fecha que señale el

10 Presidente.- Podrá sesionar extraordinariamente en

11 cualquier tiempo, por disposición del Presidente o por

12 pedido de uno de los vocales principales o el Gerente

13 General, mediante nota enviada al Presidente.- Artículo

14 l o T r i g é s i m o S é p t i m o.- QUORUM Y

15 MAYORIA.- Para que el Directorio pueda reunirse

16 legalmente, bastará la concurrencia de tres

17 Directores.- Las resoluciones se tomarán por simple

18 mayoría de votos.- En caso de empate el asunto será

19 resuelto en el sentido del voto del Presidente o de

20 quien lo subroge.- Artículo Trigésimo

21 O c t a v o.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del

22 Directorio, a más de las establecidas en la Ley y

23 estos Estatutos, las siguientes: a) Orientar y

24 supervigilar la marcha de la compañía; b) Conceder

25 licencia al presidente y al Gerente General de la

26 compañía; c) Resolver el establecimiento de

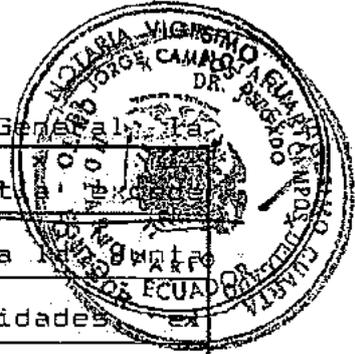
27 Oficinas o Sucursales de la Compañía en

28 ciudades de la República y el Exterior; d)





NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 Autorizar al presidente y al Gerente General, en la
2 celebración de actos y contratos cuya cuantía no exceda
3 de diez millones de sucres; e) Presentar a la Junta General,
4 General, propuestas sobre el reparto de utilidades, el
5 fondo de reserva, acumulación, amortización y en general
6 general sobre los aspectos relacionados con la buena
7 marcha de la compañía; f) Todas aquellas previstas
8 en la Ley y los reglamentos.- C A P I T U L O S E P
9 T I M O.- PRESIDENTE, GERENTE GENERAL.- - A r t í c u
10 l o T r i g é s i m o N o v e n o.- DESIGNACION DEL
11 PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido
12 por la Junta General ~~(de entre los accionistas de la~~
13 ~~compañía).~~ - Durará dos años en el ejercicio de sus
14 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- A r
15 t í c u l o C u a d r a g é s i m o. ATRIBUCIONES
16 DEL PRESIDENTE.- Son funciones del Presidente: a)
17 Presidir la Junta General de Accionistas y el
18 Directorio; b) Suscribir en unión del Gerente
19 General los certificados provisionales y títulos
20 acciones, así como las actas de sesiones de la Junta
21 General; c) Intervenir, junto con el Gerente, en la
22 celebración de actos y contratos a nombre de la
23 compañía, cuando la cuantía supere los diez millones
24 de sucres, celebración que requerirá la autorización
25 previa del Directorio cuando la cuantía de un acto o
26 contrato exceda de diez millones de sucres. Intervenir,
27 conjuntamente con el Gerente, en el ~~procedimiento~~ ~~de~~ ~~organización~~
28 to de escrituras pública de reformas de estatutos o de

[Firma manuscrita]



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

adquisición, enajenación o gravamen de bienes

inmuebles de la compañía; e) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía; f) Supervigilar el normal desarrollo de la compañía y vigilar que esta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos; g) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General, el Directorio o los Reglamentos.- Artículo Cuadragésimo

mo Primero.- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General será nombrado por la Junta General, por periodos de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente.- No requiere ser socio de la compañía

Artículo Cuadragésimo Segundo.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

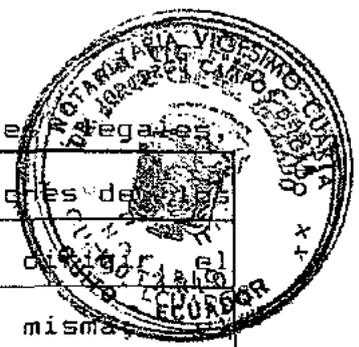
General tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente; b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y

sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; c) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, así como señalar sus remuneraciones y hacer en el orden laboral todo lo que fuere menester; d) Velar porque la





**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

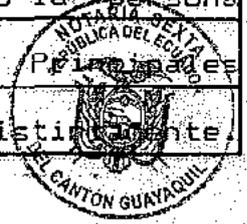


1 compañía cumpla con todas las obligaciones reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los
2 reglamentarias estatutarias y las resoluciones de los
3 organismos de la compañía, así como de dirigir el
4 movimiento económico-financiero de la misma.

5 Presentar al Directorio y a la Junta General de
6 Accionistas el informe de Gerencia, el balance que
7 refleje la situación económica de la compañía; la
8 cuenta de pérdidas y ganancias; y la propuesta de
9 distribución de beneficios, en el plazo de sesenta
10 días a contar de la terminación del respectivo
11 ejercicio económico; f) Llevar los libros sociales
12 de la compañía de acuerdo con la Ley, y cuidar del
13 archivo y correspondencia de ella; g) Actuar de
14 Secretario de la Junta General y del Directorio
15 suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas
16 que se elaboren respecto de esos organismos; h)
17 Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías,
18 los presentes estatutos, los Reglamentos y los
19 organismos de la compañía, o las que le competan como
20 administrador y representante legal de la compañía.

21 **C A P I T U L O O C T A V O . - R E E M P L A Z O S Y F U N C I O N E S**
22 **P R O R R O G A D A S . - A r t í c u l o C u a d r a g é s i m o**
23 **T e r c e r o . - R E E M P L A Z O S . -** En caso de ausencia o
24 impedimento del Presidente, lo subrogarán los vocales
25 en el orden de sus nombramientos. - Al Gerente General,
26 lo reemplazará el Presidente, de haberlo o la persona
27 que designe el Directorio. - Los Directores
28 serán reemplazados por los Suplentes, indistintamente.

[Handwritten signature]



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

1 Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la

2 actuación del reemplazante, este tendrá las facultades

3 y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa

4 ausencia o impedimento.- Cuando se trate de muerte o

5 imposibilidad permanente de algún titular o

6 funcionario principal, el sustituto previsto en los

7 Estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el

8 organismo correspondiente designe titular.- A r t í c u

9 l o C u a d r a g é s i m o C u a r t o.- FUNCIONES

10 PRORROGADAS.- Los funcionarios de la compañía:

11 Presidente, Directores y Gerente General continuarán

12 en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período

13 para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta

14 cuando fueren reemplazados.- Exclúyese de este

15 procedimiento el caso de remoción, en el cual el

16 funcionario terminará sus funciones desde cuando tal

17 hecho ocurra.- C A P Í T U L O N O V E N O.-

18 FISCALIZACIÓN.- A r t í c u l o C u a d r a g é s i-

19 m o Q u i n t o.- DESIGNACIÓN.- La Junta General de

20 Accionistas designará anualmente un Comisario

21 Principal, con su respectivo suplente, los mismos que

22 podrán ser indefinidamente reelegidos.- A r t í c u l o

23 C u a d r a g é s i m o S e x t o.- ATRIBUCIONES.-

24 Es atribución y obligación de los comisarios

25 fiscalizar en todas sus partes la administración de la

26 compañía, velando porque ésta se sujete no sólo a los

27 requisitos legales sino también a las normas de una

28 administración.- Tendrán los deberes,





**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de

Compañías.- La Junta General podrá determinar

atribuciones y obligaciones especiales para los

Comisarios.- CAPITULO DECIMO

ECONOMICO.- Artículo Cuadragésimo

Séptimo.- CONTABILIDAD.- La contabilidad de la

compañía será llevada de acuerdo con las normas

legales y reglamentarias pertinentes y los

instructivos de la Superintendencia de Compañías.-

Artículo Cuadragésimo Octavo

FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará e

incrementará su fondo de reserva legal tomando de las

utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del

diez por ciento y hasta que este alcance un valor

equivalente al cincuenta por ciento del capital social

Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por

cualquier causa fuere disminuido.- Artículo

Cuadragésimo Novenno.- FONDO DE

RESERVA VOLUNTARIA.- La compañía podrá además formar

fondos de reserva voluntaria para los fines que estime

necesarios.- Artículo Quincuagésimo

REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios líquidos

anuales se deberán destinar por los menos un cincuenta

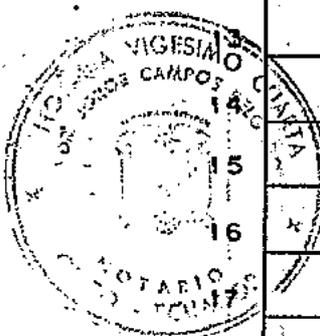
por ciento para dividendos en favor de los accionistas

salvo resolución unánime en contrario de los accionis-

tas concurrentes a la Junta General.- Sólo se pagará

dividendos sobre las acciones en razón de beneficios

realmente obtenidos y percibidos o de reservas



Jorge Campos Delgado



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

1 EMPRESAS efectivas de libre disposición. La

2 distribución de dividendos entre los accionistas se

3 realizara en proporción al capital que hubieren

4 desembolsado.- CAPITULO DECIMO PR I-

5 M E R Q.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- A r t í c u l o

6 Q u i n c u a g é s i m o P r i m e r o.- DISOLUCION

7 La compañía se disolverá por cualquiera de las causas

8 establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la

9 resolución de la Junta General de Accionistas

10 válidamente adoptada.- A r t í c u l o Q u i n c u a

11 g é s i m o S e g u n d o.- LIQUIDACION.- Para

12 efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en

13 la Ley de Compañías.- En caso de liquidación actuará

14 como liquidador el Gerente General de la Compañía,

15 salvo que la Junta General de Accionistas decida

16 expresamente lo contrario.- INTEGRACION DEL CAPITAL

17 SOCIAL.- El capital de la compañía, de DOS MILLONES DE

18 SÚCRES (S/. 2'000.000,00) está íntegramente suscrito

19 y pagado en la siguiente forma:-----

20 ACCIONISTA CAPITAL CAPITAL NUMERO DE

21 SUSCRITO PAGADO. ACCIONES.

22 Ing. Esteban Herrera 1.000 1.000 1

23 Sr. Antonio Rosales 1.000 1.000 1

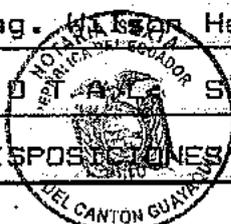
24 Dr. Alfredo Brijalva 1.000 1.000 1

25 Sr. Patricio Puga C. 997.000 997.000 997

26 Ing. Wilson Herrera 1'000.000 1'000.000 1.000

27 T O T A L S/. 2'000.000 2'000.000 2.000

28 DISPOSICIONES FINALES.- P R I M E R A.- NORMAS

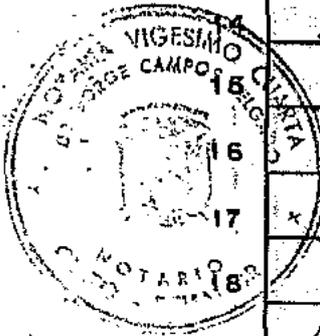




**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes
 2 Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de
 3 Compañías y sus Reglamentos; y sus eventuales reformas.
 4 se entenderán incorporadas a estos Estatutos. Por
 5 concluido el tratamiento de los asuntos para los que se
 6 constituyó la Junta General Universal; el señor
 7 Presidente concede un receso para redactar el acta.-
 8 Reinstalada la sesión, se dispone se de lectura de
 9 ella, la que es aprobada y suscrita por todos los
 10 asistentes, el mismo día de su celebración.- (firmado)
 11 Wilson Herrera Vásquez, Presidente.- (firmado) Ing.
 12 Esteban Herrera Vacas.- (firmado) Sr. Antonio Rosales
 13 Naranjo.- (firmado) Dr. Alfredo Grijalva Rabón.-
 14 (firmado) Sr. Patricio Puga Cevallos, Gerente
 15 General-Secretario.- S I E S.- En cumplimiento de lo
 16 dispuesto por el artículo trescientos setenta y seis
 17 de la Ley de Compañías, se agrega a ésta escritura el
 18 Balance Final de la compañía, cerrado al día de ayer.-
 19 T E R C E R A.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los
 20 comparecientes, igualmente en las calidades que
 21 invocan y acreditan y debidamente autorizadas por la
 22 Junta General, declaran: U N O.- Que se aumenta el
 23 capital de la compañía de la suma de setecientos mil
 24 sucres en que se halla fijado actualmente, a la suma
 25 de dos millones de sucres, esto es un incremento de un
 26 millón trescientos mil sucres que están enteramente
 27 pagados en numerario.- El capital estará dividido en
 28 representado en DOS MIL acciones de un mil sucres de



[Firma manuscrita]

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



valor cada una y el cuadro distributivo del aumento de

capital consta del acta de la Junta General que lo

aprobó.- En lo que respecta a la reforma estatutaria

consecuencia del aumento de capital, se deja

constancia de que esta ha sido ya incorporada como

parte de los nuevos estatutos sociales que adopta la

compañía.- C U A R T A.- CAMBIO DE DOMICILIO.- Los

comparecientes, igualmente en las calidades que

invocan y acreditan y debidamente autorizadas por la

Junta General, declaran: Que la compañía cambia de

domicilio, estableciendo su nuevo domicilio en la

ciudad de Quito, de acuerdo a lo acordado por la Junta

General Universal, reunida el veintisiete de agosto de

mil novecientos noventa y uno.- Q U I N T A.- ADOPCION

DE NUEVOS ESTATUTOS Y SU CODIFICACION.- Finalmente,

las otorgantes declaran que como consecuencia de la

transformación, aumento de capital y cambio de

domicilio, la compañía ha adoptado nuevos estatutos y

ha procedido a su codificación.- Dichos estatutos han

sido aprobados por la Junta General y forman parte de

ella, por lo que han sido transcritos con ese

documento.- Se anota que la Junta General aprobó todas

y cada una de las reformas que van implícitas en el

nuevo estatuto.- S E X T A.- CLAUSULA FINAL.- Agregue,

señor Notario, los documentos habilitantes que se acom

pañan  así como las cláusulas formales necesarias para

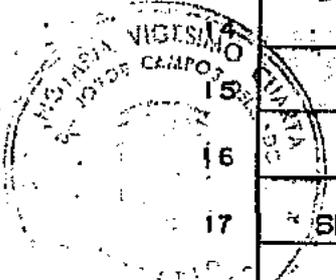
la plena validez de éste instrumento".- Se agregan

nombramientos y balances de la compañía.- (HASTA



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública
 2 con todo su valor legal y que el otorgante, **la acepta,**
 3 en todas y cada una de sus partes, la misma que esta
 4 firmada por el doctor Alfredo Grijalva Fabón, afiliado
 5 al Colegio de Abogados de Quito, bajo el Número...
 6 mil ciento ochenta y ocho).- Para la celebración de la
 7 presente escritura se observaron los preceptos legales
 8 del caso; y, leída que fue al compareciente
 9 íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en ella y
 10 firma conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy
 11 fe.- Testado: de entre los accionistas de la compañía.-
 12 No corre.
 13
 14 *[Handwritten signature]*
 15
 16
 17 SR. PATRICIO PUGA CEVALLOS
 18
 19
 20 *[Handwritten signature]*
 21 SR. WILSON HERRERA VASQUEZ
 22
 23
 24
 25
 26 EL NOTARIO, *[Handwritten signature]*
 27 DR. JORGE CAMPOS DELGADO
 28



**AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS
COLCORDES CIA. LTDA.**

Quito, a 19 de julio de 1991

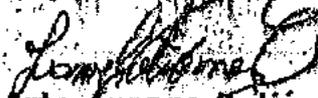
Ing.
WILSON HERRERA VASQUEZ
Ciudad.

De mis consideraciones:

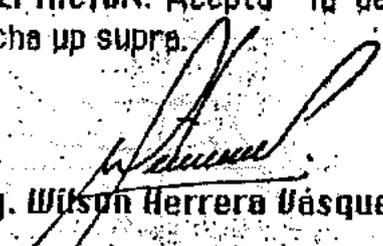
Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía Agencia Colocadora de Seguros Colcordes Cia. Ltda., en la sesión del 19 de julio de 1991, tuvo el acierto de designarle **PRESIDENTE de la Compañía.**

Su nombramiento tendrá una duración de **DOS AÑOS** desde la fecha de su inscripción. Sus deberes y atribuciones constan en el Art. 16º de los estatutos sociales, que forman parte de la escritura de constitución de la Compañía y que fuere otorgada el 26 de mayo de 1991, en la Notaría 24º del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ibarra el 12 de junio del mismo año.

Muy atentamente


Srta. **Juana Gutiérrez Tello**
GERENTE GENERAL

ACEPTACION: Acepto la designación precedente (tomo posesión del cargo).
Fecha *up supra*.


Ing. **Wilson Herrera Vasquez**

RAZON esta fecha y bajo la partida Nro:- 95, del Libro Re-



gistro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente Nombra-
miiento de Presidente de la Compañía Agencia Colocadora de Seguros Colcordes C.a Ltda.- Ibarra, veinte de Agosto de mil nove-
cientos noventa y uno.



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR



**AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS
COLOCORDES CIA LTDA**

Quito, a 19 de julio de 1991

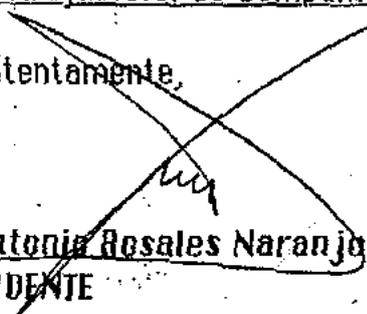
Sr.
PATRICIO PUGA CEVALLOS
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Socios de Agencia Colocadora de Seguros Colcordes Cia. Ltda., en la sesión del 19 de julio de 1991, tuvo el acierto de designarle **GERENTE GENERAL** de la Compañía.

Su nombramiento tendrá duración de **DOS AÑOS** desde la fecha de su inscripción. Sus deberes y atribuciones constan en el Art. 19º de los estatutos sociales, que forman parte de la escritura de constitución y que fuera otorgado el 28 de mayo de 1991, en la Notaría 24ª del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ibarra el 12 de junio del mismo año. Como Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de Compañía.

Muy atentamente,


Sr. Antonio Rosales Naranjo
PRESIDENTE

ACEPTACION: Acepto la designación precedente tomo posesión del cargo.

Fecha 19 de julio de 1991


Sr. Patricio Puga Cevallos
CANTÓN GUANO

RAZON:- En esta fecha y bajo la partida Nro 94, del Libro Re-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

gistro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente
Nombramiento de Gerente General de la Compañía Agencia Colocadora de Seguros Colcordes Cia. Ltda.- Ibarra, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y uno.

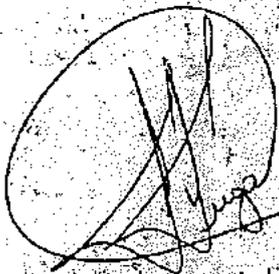
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL
CANTON IBARRA

Dr. Guillermo Roberto B.
REGISTRADOR



**COLOMBES CIA. LTDA.
BALANCE DE SITUACION AL
19 DE SEPTIEMBRE DE 1991**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE	2'000.000,00	PASIVO CORRIENTE	7'300.000,00
Caja	1'450.000,00	Clas. por Pagar	1'000.000,00
Bancos	550.000,00	Oper. Futur. Capal	1'000.000,00
		Ing. Herrera	500.000,00
		Sr. Fuga	800.000,00
ACTIVO FIJO	6'000.000,00	PATRIMONIO	
Inmuebles	6'000.000,00	Capital Social	7'000.000,00
TOTAL ACTIVO	8'000.000,00	TOTAL PASIVO Y PATRIM.	8'000.000,00


 Patricia Fuga
 GERENTE GENERAL


 Comandante de Justicia
 CONTADOR
 No. 011000



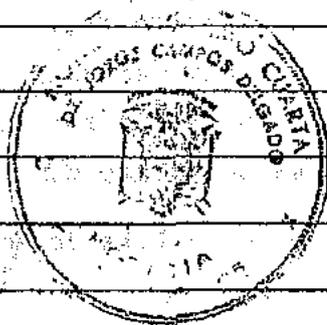
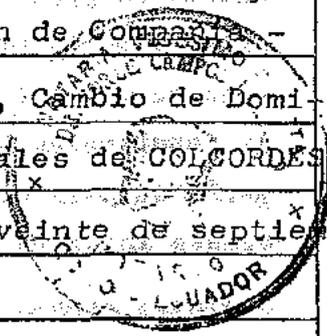
Nota



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA

2 copia certificada, de la Transformación de Compañía -
3 Limitada a Anónima, Aumento de capital, Cambio de Domi-
4 cilio y Codificación de Estatutos Sociales de COLCORDES
5 S. A., sellada y firmada, en Quito, a veinte de septie-
6 bre de mil novecientos noventa y uno.



EL NOTARIO

Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

13 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor
14 José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de
15 Quito, de la Resolución número 91.1.1.1.2267, de fecha
16 veinte y seis de Diciembre del presente año, en su Artí-
17 culo Segundo, tomé nota de la aprobación: a) el cambio
18 de Domicilio de la Compañía, de la ciudad de Ibarra a
19 la ciudad de Quito; b) la transformación en una socie-
20 dad anónima; c) el Aumento de capital; d) la disminución
21 de plazo de duración; y, e) el establecimiento de nue-
22 vos estatutos constantes en la referida escritura de la
23 compañía " AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES S.
24 A., al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinte
25 y seis de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.-



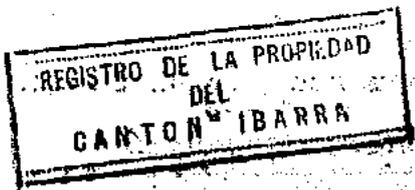
EL NOTARIO

Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO

RAZON: De acuerdo al Art. 4to. de la Resolución No.2.267, expedida el 26 de Diciembre de 1.991 por el Sr. Intendente de Compañías de Quito, he procedido a sentar la nota marginal frente a la inscripción de la escritura pública de Constitución de la Compañía Agencia Colcadora de Seguros Colcordes Cía. Ltda." y que consta inscrita el 28 de Junio de 1.991, con el No.61 del Libro Registro Mercantil del Cantón Ibarra, en la cual se determina que se ha procedido a cambiar el domicilio de Ibarra a Quito, a transformarse en una Sociedad Anónima "Agencia Colcadora de Seguros Colcordes S.A., disminuir el plazo de duración y establecer nuevos estatutos, mediante la precedente escritura que se ha aprobado por la mencionada Resolución. - Ibarra, siete de Enero de mil novecientos noventa y dos.



Dr. Guillermo Rosera B.
REGISTRADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número dos mil doscientos sesenta y siete del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 26 de diciembre de 1991, bajo el número 088 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Cambio de Domicilio de la Compañía "AGENCIA COLCADORA DE SEGUROS COLCORDES CIA. LTDA.", de la ciudad de Ibarra a la ciudad de Quito, de transformación en una sociedad anónima "AGENCIA COLCADORA DE SEGUROS COLCORDES S.A.", de aumento de capital, de disminución de plazo de duración y establecimiento de nuevos estatutos, otorgada el 20 de septiembre de 1991, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Jorge Campos Delgado.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 0701.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

15/1/92

PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE



1 OTORGADO POR LA COMPAÑIA AGENCIA COLOCADORA DE
 2 SEGUROS COLCORDES CIA. LTDA. EN FAVOR DEL INGE-
 3 NIERO WILSON HERRERA VASQUEZ. - CUANTIA INDETER-
 4 MINADA.- Agencia Colocadora de Seguros Colcordes
 5 Cia. Ltda. .- Quito, a diecinueve de julio de -
 6 mil novecientos noventa y uno.- Ingeniero Wilson
 7 Herrera Vásquez.- Ciudad.- De mis consideraciones:
 8 Me es grato comunicarle que la Junta General Uni-
 9 versal de Socios de la Compañía Agencia Colocado-
 10 ra de Seguros Colcordes Cia. Ltda., en la sesión
 11 de diecinueve de julio de mil novecientos noven-
 12 ta y uno, tuvo el acierto de designarle PRESIDEN
 13 TE de la Compañía. Su nombramiento tendrá una du
 14 ración de DOS AÑOS desde la fecha de su inscrip-
 15 ción. Sus deberes y atribuciones constan en el -
 16 Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales,
 17 que forman parte de la escritura de constitución
 18 de la Compañía y que fuera otorgada el veinte y
 19 ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, en
 20 la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito, ins-
 21 crita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra
 22 el doce de junio del mismo año. Muy atentamente
 23 firmado) Señorita Ivonne Gutiérrez 
 24 TE GENERAL.- ACEPTACION: Acepto la designación -
 25 precedente tomo posesión del cargo. Firma su-
 26 pra. firmado).- Ingeniero Wilson Herrera Vásquez.
 27 RAZON: En esta fecha y bajo la partida número -
 28

noventa y cinco, del Libro Registro Mercantil

del Cantón, queda inscrito el precedente Nombra-
miento de Presidente de la Compañía Agencia Co-
locadora de Seguros Colcordes Cia. Ltda.- Iba-
rra, veinte de agosto de mil novecientos noven-

ta y uno.- firmado).- Doctor Guillermo Rosero B.-
REGISTRADOR. A continuación hay un sello que dice

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN IBARRA.- RAZON

DE PROTOCOLIZACION: - A petición de parte interesa-

da, protocolizo en el Registro de Escrituras Pú-

blicas de la Notaría Vigésimo Novena de este Can-

tón, a mi cargo, en una foja útil, y en esta fe-

cha, el documento que antecede.- Quito, a diez

de septiembre de mil novecientos noventa y uno.-

Firmado).- Doctor Rodrigo Salgado Valdez.- Nota-

rio Vigésimo Noveno del Cantón.- Hay un sello.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello, confie-

ro esta copia DECIMA CERTIFICADA, sella-

da y firmada en Quito, a diez de septiembre de

mil novecientos noventa y uno.



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

LA HORA

QUITO, SABADO 25 DE ENERO DE 1992

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPANIA "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES CIA. LTDA." DE LA CIUDAD DE IBARRA A LA CIUDAD DE QUITO, DE TRANSFORMACION EN UNA SOCIEDAD ANONIMA "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES S.A." DE DISMINUCION DE PLAZO DE DURACION, DE AUMENTO DE CAPITAL Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES. "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES CIA. LTDA." se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 28 de mayo de 1991; aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 91-1-2-1-0677, de 31 de mayo de 1991, inscrita en el libro de Registro Mercantil, Partida No. 81; del Registro de la Propiedad del cantón Ibarra, el 29 de junio de 1991.

2. CAMBIO DE DOMICILIO. La compañía cambia su domicilio de la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura a la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

3. DENOMINACION Y PLAZO. La denominación de la compañía es "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES S.A."; su plazo de duración es de TREINTA AÑOS.

4. OBJETO SOCIAL. El objeto exclusivo de la compañía es la gestión y colocación de seguros para una o varias compañías aseguradoras legalmente establecidas en el país, incluyendo el asesoramiento especializado.

5. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$ 1.000.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de \$ 2.000.000,00.

6. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL. El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado íntegramente en numerario.

7. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE DÓLARES (\$ 2.000.000,00), dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil dólares (\$ 1.000,00) cada una.

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

9. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION. La escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Ibarra a la ciudad de Quito de la compañía "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES CIA. LTDA.", de transformación en una sociedad anónima "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES S.A.", disminución de plazo de duración, aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos se otorgó en la ciudad de Quito el 20 de septiembre de 1991 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito; ordenada la publicación de su extracto para efectos de la oposición de terceros, señalada en el inciso segundo del Art. 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No. 91-1-1-1-2079, de 22 de noviembre de 1991, dictada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, se publicó por tres días consecutivos en el diario LA VERDAD de la ciudad de Ibarra, en sus ediciones correspondientes a los días 25, 27 y 28 de noviembre de 1991. Los documentos mencionados han sido aprobados por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 91-1-1-1-2287 de 26 de diciembre de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito. Bajo el No. 088, tomo 123, Quito, a 15 de enero de 1992.

Quito, 21 de enero de 1992

Dr. Gonzalo María Pérez
SECRETARIO GENERAL
19/826

26
27
28

RA



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesa-

da, con esta fecha y en veinte fojas útiles y la respectiva publicación en el DIARIO LA HORA de Quito, de fecha sábado veinte y cinco de Enero del presente año, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, - La Transformación de Compañía Limitada a Compañía Anónima, Aumento de Capital, Cambio de Domicilio, Adopción de Nuevos Estatutos Sociales de "AGENCIA COLOCADADORA DE SEGUROS COLCORDES CIA, LTDA." que antecede. - Quito, a veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y dos.



EL NOTARIO
Jorge Campos Delgado
D. Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí; y, en fe de ello confiero ésta, sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y dos.



EL NOTARIO
Jorge Campos Delgado
D. Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

AGENCIA BELTRAN, Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
publicación que me confiere el Número 5 del art. 18
regulado por el Decreto Supremo 2386 del 31
de Agosto de 1978 publicado en el R.O. No. 564 del 12 de Abril del
mismo año, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es exacta y
conforme con el documento que se me ha exhibido en *veinte y*
fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he
incorporado en el Libro de Diligencias que en efecto se lleva en la
notaría a mi cargo.

Guayaquil, 06 de Septiembre 2010

Jenny Oyague Beltran
Dra. Jenny Oyague Beltran
Notaría Sexta